

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

**Ilustre
Municipalidad
de Iquique**



**“CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE
QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL “2025-
2026”**

1.-OBJETO DEL ARRIENDO

Las presentes condiciones, regirán el arriendo de terrenos de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Iquique, adyacentes al sector de arenas de la Playa denominada “PLAYA CAVANCHA”, para que los oferentes adjudicados puedan brindar el servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras.

Lo anterior con la finalidad de dotar al lugar de interés turístico, de equipamiento necesario para satisfacer las necesidades tanto de los habitantes de nuestra comuna como de los turistas y fomentar el desarrollo de actividades comerciales – turísticas en el referido sector.

2.- DEL ARRIENDO

2.1. Descripción del ARRIENDO

La Ilustre Municipalidad de Iquique dividirá el sector de arena de Playa Cavancha en 16 sectores, según imagen (**Anexo H**) que se adjunta.

La división de los sectores se puede observar en la imagen del **Anexo H**, pero el sector para la adjudicación iniciará desde los 10 metros lineales desde donde comienza la arena de playa hacia el mar, esto debido a que esa área debe estar despejada para el libre tránsito de vehículos del cuerpo de salvavidas y otros de emergencia.

Entre cada sector se trazará un espacio neutral de 3 metros de ancho que estará ubicado entre cada uno de los 16 sectores, en el cual no se podrá ofrecer el servicio.

En los sectores con islas los adjudicados no podrán ubicarse sobre las islas existentes en la playa, por el contrario, deberán ubicarse bajo las islas hacia el mar.

Los oferentes adjudicados, sólo tendrán el derecho a ofrecer el servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras en el sector adjudicado, por lo que existirá el libre acceso y uso del público a la playa sin restricción o pago alguno.

La Unidad Técnica será el Departamento de Fomento Productivo Local dependiente de la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local; la Unidad Fiscalizadora será el Departamento de Inspección Municipal dependiente de la Dirección de Seguridad Pública como también el ITS (Inspector Técnico del Servicio) de la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local.

La Unidad Técnica será la responsable de generar el proceso concursal, participar en el proceso de adjudicación de los arriendos, generar dichos arriendos e informar al Departamento de Rentas Municipales para generar los giros para el pago de las mensualidades durante la vigencia del arriendo e informar sobre el comportamiento de pagos. La Unidad Técnica y la Unidad Fiscalizadora tendrán la misión de velar por la correcta ejecución del contrato de arriendo y emitir un informe del comportamiento de cada uno de los adjudicados.

2.2 REQUISITOS MINIMOS A CUMPLIR:

- Se autorizará a los adjudicados que hayan obtenido el arriendo la implementación de una **zona de exhibición (Anexo F)** dentro de su sector adjudicado, en el cual sólo podrán exhibir hasta un máximo de 3 quitasoles, 2 sillas y 2 reposeras en total. El lugar de exhibición corresponderá a un máximo de 30 metros cuadrados (6 metros x 5 metros cuadrados como máximo) en donde deberán ubicar: la exhibición, mesa con quitasol para resguardo del sol del adjudicado y los ayudantes, acopio de quitasoles/sillas/reposeras (30 unidades máximo de cada elemento). No podrá tener en el sector de acopio mayor cantidad de la indicada.
- La ubicación de la **zona de exhibición** se debe ubicar adentro del sector adjudicado, el cual también quedará registrado en el Acta de Entrega de la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local, el cual podrá ser modificado según las actividades estivales que puedan desarrollarse en el sector adjudicado por parte de la Ilustre Municipalidad de Iquique o por algún inconveniente que se presente por parte del arrendador, este cambio será previo acuerdo con la **Unidad Técnica** de la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local. Esta prohibido ubicar la zona de exhibición en otro lugar distinto al asignado, debido a que en la parte superior de la arena de la playa debe estar despejado para el tránsito de los vehículos de emergencia del cuerpo de salvavidas y otros. Durante la vigencia del contrato deberá mantener el mismo lugar de exhibición, solo en caso de solicitud del ITS o Inspección Municipal en caso de algún evento municipal, lo que será eventual.
- **Deberá mantener a la vista un listado de precios** en un letrero de 1 metro por 50 centímetros, donde indique los valores de arriendo por los quitasoles/silla y reposeras. **Estos valores de arriendo por los quitasoles/sillas/reposeras deberán ser los mismos que el adjudicado indicó en su oferta, esto será fiscalizado por la Unidad Fiscalizadora y la Unidad Técnica.** El cual deberá estar ubicado en la zona de exhibición.
- **El letrero** debe ser elaborado en madera con la forma indicada en la figura, los colores y tipo de letras y números del listado de precios son de elección del arrendatario, deben ser letras y números grandes, visibles y legibles (**Anexo G figura N°1**)
- Los adjudicados deberán **adquirir e implementar 3 banderas tipo vela** las que podrán ser instaladas en el borde de la pasarela de madera lado mar en los sectores adjudicados hasta el lado norte ingreso vehicular costado choza ubicada a la altura de Avenida Diego Portales. Los sectores de lado sur podrán instalarlas al borde de la ciclovía lado mar al inicio de la arena. En el sector del casino de juegos podrá instalarla en pasarela de madera (muelle seco), o en caso contrario todos podrán instalarlas en su **zona de exhibición**. Estas banderas tipo vela podrán tener impreso “arriendo de quitasoles”, “arriendo de reposeras” y/o “arriendo de sillas playeras”, no deben tener impreso ningún tipo de publicidad o propaganda.
- Las banderas tipo vela deben ser elaboradas como se indica en la figura, de una altura entre 1,50 metros y hasta 2 metros de altura en tubo metálico, según elección del arrendador. (**Anexo G figura N°2**).
- Luego de la adjudicación, se coordinará con los adjudicados una visita en terreno (Playa Cavancha) con el Inspector Técnico del Servicio (ITS) para entrega de los

sectores adjudicados.

- En esta visita a terreno se realizará un Acta de Entrega con la finalidad de identificar claramente los sectores adjudicados, esto para el cumplimiento y las posteriores supervisiones del Inspector Técnico del Servicio (ITS) y/o Inspección Municipal
- Se hará registro fotográfico según límites establecidos en la imagen (**Anexo H**) y lo entregado en terreno para el servicio de arriendo.
- Por lo que se solicita a los postulantes realizar una visita en Playa Cavancha previa a su postulación para observar los sectores, con el fin de identificar claramente el sector al cual postularán, ya que una vez entregado el sector adjudicado en terreno no existirán modificaciones.
- Tendrán como plazo 12 días corridos después de adjudicados para la adquisición e implementación de letrero y banderas tipo vela para previa coordinación de revisión con el ITS.
- Los letreros y banderas tipo vela deberán ser retirados al final del horario del servicio 20:00 horas, para evitar daños y/o robos. Deberán ser instalados nuevamente al día siguiente, en caso de robo deberán ser restituidos por el adjudicado del sector de manera inmediata. (máximo en 6 días corridos).
- El valor mínimo a postular, para el arriendo de uso de un sector será el siguiente:
 - **6 U. T. M.**, mensuales para los sectores 9, 10, 11, 12, 16, 14, 15 y 16
 - **9 U.T.M.**, mensuales para los sectores 1, 2 ,3, 4, 5, 6, 7 y 8
- Todos los oferentes que participen en las condiciones de arriendo deberán ser mayores de 18 años, cumplidos al momento de la entrega de los antecedentes, quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo o ilícita que los afecte, quedando liberada la Ilustre Municipalidad de Iquique de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga. En caso de cualquier situación que afecte el orden, seguridad y disciplina o que atenten contra la práctica de buenas costumbres o sana convivencia, será causal de término del arriendo otorgado, por ejemplo: situaciones de conflicto de personas o entre personas adjudicadas o personas que trabajen para los adjudicados ya sea golpes u otro tipo o forma de violencia física, entre otros, sin perjuicio de las acciones reglamentarias que correspondan aplicar.
- El oferente adjudicado deberá presentar iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos o el pago de la tasación de renta presunta en el Servicio de impuestos internos. Que deberá demostrar cuando se encuentre adjudicado.
- Los arrendatarios no podrán transferir, ceder, vender, arrendar o traspasar sector

otorgado y/o arriendo a ningún título, lo que podría ser causal de término del servicio de arriendo.

- El horario del servicio de arriendo deberá ser desde las 09:00 a las 20:00 horas, de lunes a domingo. No se podrá ofrecer el servicio después de la hora indicada, por lo que es importante informar al visitante el horario de entrega de los elementos arrendados.

- Una vez adjudicados los oferentes y dar inicio al servicio deberá montar su exhibición en el sector adjudicado, al inicio del servicio el horario de descarga de los quitasoles/sillas/reposeras, será desde las 08:00 hasta 09:00. Los oferentes adjudicados durante toda la duración del servicio adjudicado deberán dejar sus elementos durante la noche en el sector adjudicado, en forma ordenada, acopiados, resguardados, cubiertos por una tela, lona o malla de color blanco el cual deberá tener un logo municipal en donde la gráfica para su elaboración será entregada una vez adjudicado. Para evitar robos o daños deberán ser protegidos y resguardos en su sector adjudicado. El resguardo y protección del material será de exclusiva responsabilidad del adjudicado. Al igual que los ayudantes, la persona encargada del cuidado nocturno de los elementos deberán siempre mantener las buenas costumbres y un comportamiento acorde, no pueden estar en el sector bajo los efectos del alcohol y/o sustancias estupefacientes o psicotrópicas. En caso de la ocurrencia de hechos puede arriesgar la pérdida de la concesión del servicio.

- Estará totalmente **prohibido** la descarga y carga de los quitasoles/sillas/reposeras con vehículos motorizados circulando y ocupando las ciclovías y otros lugares del parque. Por lo que los adjudicados deberán organizar su descarga al inicio del servicio previa coordinación con el ITS para cumplir con este requisito. Está prohibido el ingreso de vehículos en el sector, deberá informar al ITS en caso de cambio de implementos dañados para la coordinación de la descarga.

- Los arrendatarios podrán disponer de 3 personas (ayudantes) por sector como máximo para realizar las funciones o labores que conlleva el arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras. Los ayudantes también deberán ejercer las funciones de limpieza en los sectores adjudicados.

- Lo anterior será verificado durante la inspección por la Unidad Fiscalizadora y/o la Unidad Técnica del servicio. Los ayudantes para contratar deberán cumplir con lo establecido en las exigencias establecidas en el código del trabajo. Los ayudantes deben quedar registrados en el Formulario Único (**Anexo E**) al inicio del servicio con sus datos personales y certificado de antecedentes. El formulario único debe ser entregado en la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local en un plazo de 5 días hábiles luego de adjudicado para su revisión y aprobación.

- En caso de cambio de ayudantes deberá informar y renovar el Formulario Único (**Anexo E**) con sus datos personales y certificado de antecedentes. El Formulario Único debe ser entregado en la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local para su revisión y aprobación del nuevo ayudante.

- En caso de ser menores de edad deberán contar con autorización escrita y legalizada de los padres o tutor legal, (en los términos establecidos en el código del trabajo), quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo o ilícita que los afecte, quedando liberada la Ilustre Municipalidad de Iquique de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga. Los ayudantes deberán ser contratados por el periodo de la vigencia del servicio en donde el empleador deberá cumplir con las obligaciones legales y previsionales.

- Los arrendatarios deben hacer entrega de todos los elementos de protección personal (EPP) al personal a cargo de realizar las funciones o labores que conlleva el arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, tales como: poleras manga larga con protección o filtro UV, un pantalón y/o short y/o bermuda de tela tipo gabardina de un solo color o de tela tipo material outdoor gorro con tapanuca, guantes de cabritilla, bloqueador, lentes de sol y agua fresca de consumo diario para la hidratación del personal. Cumpliendo con lo establecido en la **Guía Técnica de Radiación Ultravioleta de Origen Solar** del Instituto de Salud Pública de Chile.

- Los adjudicados deberán proveer de las herramientas necesarias a los ayudantes para las actividades que desarrollarán como palas para enterrar los quitasoles, rastrillo, escobas, pincho para recoger papeles, palas de basura, bolsas de basura para levantar y eliminar la basura, guantes, todo material que estime conveniente para cumplir con lo solicitado en las presentes bases.

- No se autorizarán quitasoles/sillas/reposeras playeras o cualquier otro elemento que utilice para el arriendo de estos productos que contengan algún tipo de publicidad o propaganda, lo anterior será verificado durante la inspección por la Unidad Fiscalizadora y la Unidad Técnica.

- Los quitasoles/sillas/reposeras playeras deben estar limpios en buenas condiciones, no pueden estar amarrados con pitas, cables, tornillos o ningún elemento que pueda causar algún accidente al visitante o que se observe visualmente de manera desprolija.

- Sólo se autorizará el arriendo y promoción de quitasoles/sillas/reposeras playeras en el sector adjudicado y dispuesto para estos efectos. El sector otorgado comprende el espacio físico adjudicado, por lo que está prohibido el arriendo y promoción de quitasoles/sillas/reposeras playeras por parte de los adjudicados y de los ayudantes en:

- Las pasarelas de madera
- Ciclovías
- Paseos peatonales
- Áreas verdes
- Sector neutral de 3 metros de ancho que estará ubicado entre cada uno de los 16 sectores adjudicados de la arena.
- Así como también está prohibido el arriendo y promoción en las escaleras de acceso a la playa.

- Deben ofrecer su servicio en el sector adjudicado una vez que el visitante baje al sector de arena de la playa.

- Queda estrictamente prohibido el perifoneo o promoción fuera de los sectores adjudicados, solamente se debe ofrecer el servicio en el sector adjudicado.

- No se puede disponer de ningún otro elemento distinto a quitasoles/sillas/reposeras playeras como: paletas de playa, mesas, juegos de baldes y palas de arena, salvavidas, inflables, juegos de mesa etc. Estos elementos NO podrán ser ofrecidos como servicio de arriendo, venta, o préstamo de manera gratuita a los visitantes.

- Los arrendatarios podrán juntamente con el arriendo entregar, de manera gratuita,

información turística correspondiente a la comuna de Iquique (mapas, guías, etc.). sí contarán con ellos.

- El oferente adjudicado deberá contar con un libro de sugerencias y reclamos con páginas enumeradas, el cual deberá permanecer disponible de manera diaria y permanente en cada sector adjudicado y visible para los visitantes en el sector de descanso de los ayudantes, la no disposición de este libro en el sector es causal de multa.
- El oferente adjudicado y los ayudantes, en ningún caso prohibirán utilizar elementos propios (quitasoles, sillas y reposeras playeras) a los veraneantes o grupos familiares en los sectores adjudicados.
- Se exigirá una presentación con uniforme e higiene personal idónea a quien esté a cargo del arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras y a sus ayudantes. Esta consiste en una polera manga larga de un solo color (que deberá mantenerse puesta durante toda la jornada de trabajo) y un pantalón y/o short y/o bermuda de tela tipo gabardina de un solo color o de tela tipo material outdoor. Además, deberá siempre mantener las buenas costumbres y un comportamiento acorde con el servicio a realizar.
- Los trabajadores deberán estar identificados con una credencial colgante, con fotografía, nombre, Rut y sector adjudicado y uniformados para realizar las funciones o labores que conlleva el arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras. El formato de la credencial es de diseño libre respetando los datos requeridos.
- El arrendatario será responsable del sector en cuanto a mantener el orden y limpieza del lugar, deben mantener la limpieza en el sector constantemente durante la jornada de prestación del servicio. Deben retirar papeles, botellas, envases de comida, comida, heces de perros etc, debe permanecer siempre limpio durante el servicio.
- No se permitirá emplazar y/o mantener enterrado en la arena quitasoles/sillas/reposeras playeras sin que éstos hayan sido requeridos por una persona y tampoco se podrá dejar reservado el emplazamiento. Por lo que deberán comunicar al visitante que es caso de retirarse momentáneamente del sector deberán retirar los elementos quitasoles/sillas/reposeras y volver a instalarlos cuando retorne a la playa. El quitasol/silla o reposera deberán quedar reservados en el lugar de acopio del sector.
- Los arrendatarios y sus ayudantes no podrán ejercer otra actividad comercial distinta al arrendamiento de quitasoles/sillas/reposeras playeras. Tampoco podrán guardar, mantener y/o proporcionar mercaderías provenientes del comercio ambulante y/o ilegal.
- Los arrendatarios deberán provisionar el equipamiento de quitasoles/sillas/reposeras playeras de material de lona y mástil de madera, sin propaganda y/o publicidad alguna y en buen estado. Se permitirá hasta un máximo de 2 colores por sector, lisos y sin adorno. Los quitasoles/sillas/reposeras playeras deberán tener estampado la numeración, el nombre del arrendatario (persona natural o jurídica a la cual se le arrendó el sector) y a qué sector pertenece. Ejemplo: “01 José Bravo” S-1. Esto con la finalidad de identificar los implementos en caso de no cumplir con la normativa establecida en las bases técnicas.
- La cantidad **mínima** de quitasoles/sillas/reposeras playeras es **10** (diez) unidades de cada producto y **máximo 30** (treinta) unidades de cada producto por adjudicado en la **zona de exhibición**.

- Los arrendatarios asignados en los sectores no podrán mantener entre ellos vínculos de parentesco por consanguinidad hasta el quinto grado y por afinidad hasta el tercer grado inclusive, para tales efectos, deberá acompañar la declaración jurada correspondiente (**ANEXO B**), así como también en caso de configurarse el vínculo de parentesco, el arriendo se otorgará al oferente que primero ingresó la oferta.
- Los arrendatarios adjudicados y sus ayudantes no podrán prestar el servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras en el sector bajo los efectos del alcohol y/o sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

2.3.- Plazo del Arriendo

El periodo del arriendo comprende desde la fecha en que la Dirección de Control Interno curse el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato suscrito entre el oferente adjudicado y la Ilustre Municipalidad de Iquique, hasta el **30 de abril de 2026**.

2.4.- Forma de Pago

La forma de pago será mensual anticipada, el primer pago deberá efectuarse al momento de la firma del contrato de Arriendo y será proporcional al tiempo que falte para completar la mensualidad. El pago correspondiente a los meses siguientes debe realizarse los días 10 de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior, en caso de que aquel sea inhábil.

El arrendatario incurrirá en un recargo de 1% diario sobre el valor de arriendo mensual, **por pago fuera de plazo**. Este tipo de recargo deberá ser controlado y supervisado por la Unidad Fiscalizadora y ejecutado por la Unidad Técnica.

El documento de pago se emitirá por el Departamento de Rentas Municipales, el cual deberá ser pagado en Tesorería Municipal.

No se permitirá el ejercicio de la actividad de arriendo en el sector de playa arrendado, mientras no se exhiba el comprobante que acredite el pago mensual del arriendo.

La documentación de pago deberá estar siempre disponible en el sector adjudicado para su supervisión.

3.- PUBLICACION DE LOS ANTECEDENTES

Los antecedentes de las presentes condiciones, se encontrarán disponibles para su descarga en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique, www.municipioiquique.cl, o podrán ser retiradas en las dependencias de la SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (Serrano 134, Torre Cerro, 6to piso, Edificio Consistorial). El link directo de las condiciones y el detalle de las fechas involucradas en el proceso (calendario), será publicado en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique, www.municipioiquique.cl.

4.- PLAZOS PARA PUBLICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por escrito en la SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECOPLAC) y será esta misma unidad la encargada de entregar las respuestas a dichas consultas.

Las consultas deberán ser dirigidas y entregadas a la SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, ubicado en calle Serrano 134, sexto piso, Torre Cerro, Edificio Consistorial, indicando nombre o razón social del consultante, teléfono celular y correo electrónico de contacto.

Las fechas de realización de consultas y de entrega de respuestas, se publicarán en el inserto mencionado en el punto N°13 de las presentes bases (**calendario**).

Cabe recordar que las aclaraciones o respuestas a las consultas, independiente de quien las realice (si estas existieran) deberán retirarse personalmente o podrán descargarse de la página web oficial de la Municipalidad de Iquique www.municipioiquique.cl

Este documento (aclaraciones o respuestas) será válido para anexarlo a los antecedentes y entregarlo dentro de los “Documentos Anexos” de la propuesta, firmadas por el oferente. Estas aclaraciones pasarán a ser parte de la propuesta. En tal sentido dichas aclaraciones deberán ser decretadas.

5.- DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas serán admisibles a revisión, solo si contiene toda la documentación requerida en los puntos N°5.1; 5.2 y 5.3 de las presentes condiciones y en la forma allí solicitada, de lo contrario quedarán **FUERA DE BASES**

5.1 Entrega de las ofertas

Las ofertas estarán dirigidas a la Ilustre Municipalidad de Iquique y deberá ser entregadas en un **sobre sellado**, en la oficina de SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, ubicada en Serrano N°134, sexto piso, torre Cerro, Edificio Consistorial, en el día y hora que se establezca en el calendario de la propuesta (Punto N°13)

No se recibirán sobres de oferta después del día y hora señalada en el calendario de la propuesta.

Los **sobres** deberán contener la siguiente glosa:

- **Nombre de la propuesta pública: “Condiciones de arriendo de sectores de Playa Cavanha para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras, periodo estival 2025-2026”.**
- **Nombre del sector al que postula. (sector 1, sector 2....)**
- **Nombre completo o Razón Social del oferente y del representante legal, según sea el caso del postulante.**

Constituyen la Oferta los siguientes antecedentes:

- a) Los Documentos Anexos
- b) La Oferta Económica.

5.2. Documentos que se deben incluir como Documentos Anexos

A) Identificación completa del Oferente indicando nombre o razón social, RUT, nacionalidad, domicilio, ciudad, teléfono, e-mail (**Anexo A: Identificación del Oferente**).

En caso de ser el oferente una persona jurídica, se debe indicar quien es su representante legal.

B) Documento firmado, en que se acredite la aceptación de las condiciones, por parte del oferente. (**Anexo B. Carta Compromiso**).

C) Carta de presentación en la cual debe señalar:

- Años de experiencia en arriendos de quitasoles/sillas/reposeras playeras (si es que contara con ello).
- Cantidad de quitasoles/sillas/reposeras playeras que incluirá en el servicio a ofertar; indicar si los implementos son nuevos o usados, de que material están elaborados (plástico, madera, tela de lona, etc.)
- Fotografía de los implementos (también pueden ser imágenes) de los quitasoles/sillas/reposeras playeras con que cuenta para arrendar o que utilizará en su servicio.

D) Adjuntar copia de contratos, permisos, patentes o certificados (estos deben venir con el timbre o firma del mandante) que acredite su experiencia en el arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras o similares (elementos de playas). La presentación de esta documentación **NO será obligatoria**, pero debe tener en cuenta que su presentación será evaluada dentro de la Experiencia del Oferente.

E) Certificado de antecedentes personales para fines especiales, emitidos por el Registro Civil e Identificación si es persona natural o del o los Representante(s) Legal(es) si es persona jurídica, con una antigüedad no mayor a 30 días a la entrega de los antecedentes.

F) Copia firmada por el oferente, de las aclaraciones (respuestas) a las consultas realizadas por los proponentes (si estas existieran). Remítase al punto 4 de las presentes condiciones.

G) Detalle de los valores a cobrar al Usuario. **Anexo C: Detalle de los Valores que se Cobrarán al Usuario.**

- Servicio de Arriendo de quitasol
- Servicio de Arriendo de silla playera
- Servicio de Arriendo de reposera playera

NOTA: NO SE PODRÁ INCORPORAR OTRO TIPO DE SERVICIO.

5.3 Documento que debe incluir como Oferta Económica

- Carta Oferta de las condiciones de Arriendo, (según formato entregado en Anexo D: Carta Oferta).

Los proponentes que no cumplan con uno o más de los antecedentes indicados en los puntos **5.1**, **5.2** y **5.3**, podrán eliminarse inmediatamente del proceso de evaluación, quedando en poder de la Comisión todos los documentos presentados.

6.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1 Estudio y Evaluación de las Ofertas

La evaluación de las ofertas la efectuará una Comisión Evaluadora conformada por: el Director de Secretaria Comunal de Planificación, el Director de Asesoría Jurídica y el Encargado de la Unidad Técnica o quienes éstos designen por Decreto Alcaldicio.

6.2 Pauta de Evaluación de las Ofertas

Todas las ofertas habilitadas serán analizadas aplicando los siguientes parámetros de evaluación, con la correspondiente ponderación porcentual que se indica a continuación, así en cada sector se elegirá el oferente que obtenga la mayor ponderación al aplicar los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN (%)
Oferta Económica	40
Valor Promedio que se cobrara al usuario	30
Experiencia del Oferente	30

6.2.1.- Oferta Económica - Ponderación: 40 %

La Oferta económica más alta obtendrá 100 puntos y para las siguientes se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE OBTENIDO = (PE/PXI) x100

Donde: PXI: Oferta económica más alta ofrecida en el sector.
PE: Oferta económica a evaluar

NOTA: recordar que el valor mínimo a postular, para el arriendo de un sector será el siguiente:

- 6 U. T. M., mensuales para los sectores 9, 10, 11, 12, 16, 14, 15 y 16
- 9 U.T.M., mensuales para los sectores 1, 2 ,3, 4, 5, 6, 7 y 8

6.2.2.- Valor Promedio que se cobrará al usuario - Ponderación: 30 %

Corresponde al promedio obtenido de los precios que se cobrarán al usuario los que serán indicados por el oferente en el Anexo C.

$$\text{PUNTAJE OBTENIDO} = (\text{PE}/\text{PXI}) \times 100$$

Donde: PE: Valor promedio indicado en el anexo C más bajo.
PXI: Valor promedio indicado en el anexo C a evaluar.

El valor promedio más bajo obtendrá 100 puntos

6.2.3.- Experiencia del Oferente – Ponderación: 30 %

Se evaluará la experiencia que el oferente ha tenido en la prestación del servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras u otros similares (elementos de playa), corroborados con la presentación de copias de contratos, permisos, patentes, facturas o cualquier documento legal (estos deben venir con el timbre o firma del mandante) de los arriendos anteriores que el oferente haya adjuntado en su propuesta.

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Experiencia comprobable en la prestación del servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras o similares, de 4 o más años.	100
Experiencia comprobable en la prestación del servicio de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras o similares, menor a 4 años.	50
Sin experiencia anterior en arriendos o no informa.	0

6.2.4.- Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se desempatará de la siguiente forma:

- 1º Por mayor Oferta Económica.
- 2º Por mayor ponderación en Valor Promedio que se cobrara al usuario.
- 3º Por mayor experiencia del oferente
- 4º En caso de persistir el empate, se adjudicará el sector al oferente que ingresó y/o entregó su oferta y antecedentes respectivos en primer lugar y así sucesivamente.

NOTA: El oferente debe tener en claro que solo se le adjudicará el arriendo de un **único sector**, por lo tanto, si presenta oferta por más de un sector y resultase según evaluación de ofertas con puntaje más alto en más de uno, se procederá a revisar su ranking de preferencia (Indicado en su Carta Oferta), eligiéndose aquel que aparezca como **primera preferencia** según su ranking y se procederá a eliminar el resto de sus ofertas en los otros sectores.

En caso de que ocurriera lo indicado en el inciso anterior, se asumirá como adjudicado al segundo mejor evaluado y en caso de que éste también resulte eliminada su oferta porque se encuentre en la situación descrita en el párrafo anterior, se continuará con el siguiente y así consecutivamente, con el fin de velar que al proponente se le adjudique sólo un sector.

6.3.- DE LA ADJUDICACION

La Adjudicación de los sectores involucrados en la presente condiciones de arriendo, se elegirá de entre los oferentes que, habiendo cumplido todos los requisitos señalados, presenten las ofertas más convenientes para la Ilustre Municipalidad de Iquique en cada uno de los sectores. (tomando en cuenta lo indicado en la nota del punto anterior)

La Comisión Evaluadora de la propuesta, previo informe de la Unidad Técnica, analizará y evaluará cada una de las ofertas de acuerdo con los criterios de evaluación, y elaborará un Informe, recomendando las adjudicaciones o los rechazos de las propuestas conforme a las presentes condiciones de arriendo.

La Comisión Evaluadora no aceptará ofertas con errores u omisiones, esta situación implica que el (los) oferentes pueden quedar **FUERA DE BASE** en la etapa de evaluación técnica.

El municipio podrá declarar desierto o adjudicado el sector para el desarrollo de actividades de arriendo de quitasoles/sillas/reposeras playeras o declarar inadmisibles las ofertas presentadas en el sector, si éstas no cumplieran con lo estipulado en las presentes bases.

El Municipio emitirá el respectivo decreto Alcaldicio, indicando el resultado de las condiciones de arriendo e identificando los oferentes adjudicados en cada sector.

7.- DEL CONTRATO

7.1.-. Formarán parte del contrato:

- a) Las presentes Condiciones de Arriendo.
- b) Los antecedentes presentados por el oferente adjudicado.
- c) Cualquier otro antecedente o cláusula que la I. Municipalidad de Iquique, considere necesario.

7.2.- Previo a la firma del contrato de arriendo, el oferente seleccionado, deberá cumplir con:

- a) Comprobante de pago, correspondiente al primer mes o su proporcional, según lo estipulado en su oferta.
- b) Entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Remítase al punto 8.1)
- c) Deberá presentar el “estado de situación de deuda”, documento emitido por el Departamento de Rentas Municipales, con el objetivo de verificar que los futuros arrendatarios **no tengan deudas pendientes** por concepto de patentes y permisos municipales con la Municipalidad de Iquique. **Será obligatorio para el adjudicado tener sus pagos vigentes al día de patentes, permisos y/o derechos municipales que correspondan, previo a la firma de contrato.**

El plazo que tendrán los adjudicados para presentar los antecedentes anteriormente mencionados, será de hasta 5 días hábiles, contados desde que el adjudicado fue

notificado de dicha adjudicación, la cual se podrá realizar por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico indicado en el **ANEXO A**.

Los antecedentes deben ser presentados en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicado en el sexto piso de la torre Cerro del Edificio Consistorial (Serrano #134, Iquique). En caso de que el adjudicado no presente dichos antecedentes dentro del plazo requerido, se dejará sin efecto la adjudicación, todo ello por simple resolución administrativa, pudiendo Re adjudicar al siguiente oferente indicado en la tabla de evaluación.

8.- DE LA GARANTIAS.

El proponente deberá presentar en las condiciones que se señalan, la siguiente garantía:

8.1.- Fiel Cumplimiento del Contrato

Deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, la cual debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por ejemplo, una boleta de garantía bancaria o Vale Vista, por un monto correspondiente al 5% del monto total a pagar por el plazo o tiempo del contrato y debe tener una vigencia de 90 días corridos o más, contados del término de vigencia del arriendo respectivo. Deberá estar emitida a favor de la Ilustre Municipalidad de Iquique, indicando que es para garantizar el fiel cumplimiento de las "Condiciones de Arriendo de sectores de Playa Cavancho para el Desarrollo de Actividades de arriendo de Quitasoles/Sillas/Reposeras Playeras, período estival 2025-2026", del sector que corresponda.

Esta garantía será custodiada por la Dirección de Control Interno de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

9.- DEVOLUCION DE GARANTIAS:

9.1.- Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, se le devolverá 10 días hábiles después del término de su vigencia, previo informe de la Unidad Técnica y previa solicitud por escrito del proponente dirigido a la Unidad Técnica (Departamento de Fomento Productivo), esta última deberá solicitar por escrito a la Dirección de Control, detallando su número, institución a la cual pertenece y monto de la misma.

10. DE LOS CUMPLIMIENTOS Y OBLIGACIONES DEL ARRIENDO

10.1 Cumplimientos de Leyes, Decretos y Reglamentos

El arrendatario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes en Chile a la fecha de la firma del contrato, que se relacionen con él y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, patentes, permisos, etc., que decretos o reglamentos señalen.

10.2 De las Obligaciones del Arriendo

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas al arrendatario, éste responderá directa y exclusivamente por sus incumplimientos, si los hubiera, hasta la fecha de extinción del contrato.

Adicionalmente, el arrendatario responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, producidos durante el desarrollo del servicio.

Específicamente, sus obligaciones son:

- 1) Pagar a la municipalidad, previo a la firma del contrato, el monto del arriendo ofertado en su oferta económica del primer mes o su proporcional y posteriormente, el correspondiente a los demás meses según las presentes condiciones de arriendo y el contrato. Lo anterior comenzara a correr inmediatamente después de la suscripción del referido contrato.
- 2) Efectuar el pago los días 10 de cada mes.
- 3) Deberá cumplir cabalmente con lo indicado en las presentes Condiciones de arriendo y con lo ofertado.
- 4) Deberá contar permanentemente con un libro de sugerencias y reclamos.
- 5) Respecto de los terrenos municipales y sector de playa que forma parte del arriendo, deberá cumplir con toda la normativa de seguridad e higiene que indique la normativa pertinente exigida por la autoridad marítima.

10.3 De las relaciones entre el Arrendatario y la I. Municipalidad de Iquique:

Toda comunicación y relación entre el arrendatario y la Ilustre Municipalidad de Iquique, posterior a la firma del contrato, se canalizará a través de la Unidad Fiscalizadora, quien velará directamente por el correcto cumplimiento del contrato en esta etapa.

11.CONTROLES, INFRACCIONES Y MULTAS

11.1 Tipos de Infracciones y Multas por Incumplimiento del Contrato

En caso de incumplimiento de las obligaciones del arrendatario, la Unidad Fiscalizadora, siguiendo el procedimiento de aplicación de multa, notificará la infracción detectada al arrendatario, para posteriormente aplicar por Decreto Alcaldicio las multas que corresponda y que se detallan a continuación:

11.1.2. Multas

Estas Multas se aplicarán por el o los Inspector(es) Municipal (es) de la Dirección de Seguridad Publica, en calidad de Unidad Fiscalizadora, como también el ITS (Inspector Técnico del Servicio) de la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local, en su calidad de Unidad Técnica a cargo del contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA MULTA	VALOR DE LA MULTA
1	No cumplir con los límites del cuadrante establecidos para el sector adjudicado	será un 5% del valor mensual ofertado, cada vez que sea sorprendido.
2	No cumplir con los límites establecidos para la zona de exhibición	será un 5% del valor mensual ofertado, cada vez que sea sorprendido
3	No cumplir con la cantidad de quitasoles/sillas/reposeras (10 unidades mínimo y 30 unidades máximo de cada elemento),	será un 5% del valor mensual ofertado, cada vez que sea sorprendido.
4	No cumplir con el listado de precios o que sean diferentes a los presentados en la carta oferta	será un 10% del valor mensual ofertado, cada vez que sea sorprendido.
5	No cumplir con la implementación de banderas tipo vela	será un 5% del valor mensual ofertado, cada vez que sea sorprendido.
6	No cumplir con el horario mínimo del servicio 09:00 a las 20:00 horas, de lunes a domingo	será un 5% del valor mensual ofertado, cada vez que sea sorprendido.
7	No cumplir con lo indicado en el horario de descarga de los quitasoles/sillas/reposeras, que rige desde las 08:00 hasta 09:00 al inicio del servicio y cuando correspondiera previa coordinación con el ITS.	será un 5% del valor mensual ofertado, si es sorprendido. (con un tope de 15 minutos en la descarga).
8	No cumplir con la cantidad indicada de trabajadores, máximo 3 ayudantes	será un 5% del valor mensual ofertado, cada vez que sea sorprendido.
9	Por realizar perifoneo o promoción fuera de los sectores adjudicados	será un 5% del valor mensual ofertado, cada vez que sea sorprendido.
10	Por disponer de otros elementos distintos a quitasoles/sillas/reposeras playeras como: paletas de playa, mesas, juegos de baldes y palas de arena, salvavidas, inflables, juegos de mesa, entre otros	será un 5% del valor mensual ofertado, cada vez que sea sorprendido.

11	Personal sin la vestimenta indicada	será un 5% del valor mensual ofertado por persona y cada vez que sea sorprendido.
12	Personal sin sus EPP.	Será un 5% del valor mensual ofertado, por cada vez que se sorprenda
13	Por no restituir las banderas tipo vela del sector en caso de daño o robo.	será un 3% del valor mensual ofertado, por cada día de atraso.
14	Comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente por parte del arrendatario o de sus dependientes (ayudantes) hacia el público en general, turista, visitante o a la Unidad Fiscalizadora y/o a la Unidad Técnica.	será un 10% del valor mensual ofertado, por cada vez que sea sorprendido.
15	Ser sorprendido el adjudicado a los ayudantes en el sector bajo los efectos del alcohol y/o sustancias estupefacientes o psicotrópicas.	Se multará con un 20% del valor mensual ofertado en caso de ser sorprendido. Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al arrendatario.
16	Ser sorprendido el adjudicado a los ayudantes en el sector consumiendo alcohol y/o sustancias estupefacientes o psicotrópicas.	Se multará con un 20% del valor mensual ofertado en caso de ser sorprendido. Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al arrendatario.
17	No concurrencia para limpiar en caso de que el Inspector Municipal o la Unidad Técnica lo solicite.	será un 5% del valor mensual ofertado cada vez que suceda.
18	Por cada día de Interrupción total o parcial del servicio sin previa autorización de la Municipalidad.	será un 3% del valor mensual ofertado por cada día que suceda.
19	Por no contar con el libro de sugerencias y reclamos.	será un 4% del valor mensual ofertado, por cada día que no cuente con ello.
20	Por cada vez que se sorprendan quitasoles/sillas/reposeras playeras <u>sin que éstos hayan sido requeridos por una persona y se observen reservados, enterrados o acomodados en la arena.</u>	Se multará con un 5% del valor mensual ofertado.
21	En caso de no acatar las instrucciones entregadas por parte de la Unidad Fiscalizadora y/o la Unidad Técnica para la correcta ejecución del contrato de arriendo. Para tales efectos, se deberá levantar un acta de fiscalización en la que se deberá dejar constancia de la instrucción indicada y de la	Se multará con un 5% del valor mensual ofertado.

	sanción en caso de incumplimiento.	
22	Que el adjudicado o alguno de sus ayudantes guarden, mantengan y/o proporcionen mercaderías provenientes del comercio ambulante y/o ilegal.	Se multará con un 5% del valor mensual ofertado por cada vez,
23	Se sorprenda al adjudicado transfiriendo, cediendo, vendiendo, arrendando o traspasando el sector otorgado.	Se multará con un 10% del valor mensual ofertado por cada vez que se sorprenda
24	Se sorprenda al adjudicado a alguno de sus ayudantes en situaciones que afecte el orden, seguridad y disciplina o que atenten contra la práctica de buenas costumbres o sana convivencia, será causal de término del arriendo otorgado, por ejemplo: situaciones de conflicto de personas o entre personas adjudicadas o personas que trabajen para los adjudicados ya sea golpes u otro tipo o forma de violencia física, entre otros.	Se multará con un 20% del valor mensual ofertado por cada vez que se sorprenda.

- Multa por los porcentajes indicados en el punto 11.1.3, en relación con la Evaluación Mensual calificada como, regular, mala, o muy mala

Cuadro N°1: Escala de Evaluación Mensual.

N°	EVALUACIÓN DE MANTENCIÓN	% DE CUMPLIMIENTO	MULTA
1	Mantencción Aceptable	Se cumpla a lo menos un 75% de los factores evaluados.	No se aplicará multa
2	Mantencción Regular	Se entenderá que la mantención es regular cuando el cumplimiento de los factores evaluados sea menor a un 75% y hasta un 50%.	Se aplicarán multas equivalentes al 5% del valor oferta mensual del arrendatario evaluado.
3	Mantencción Mala:	Se entenderá que la mantención es mala cuando el cumplimiento de los factores evaluados sea menor a un 50% y hasta el 25%.	Se aplicarán multas equivalentes al 10% del valor oferta mensual del arrendatario evaluado.
4	Mantencción Muy Mala	Se entenderá que la mantención es muy mala cuando el cumplimiento de los factores evaluados sea menor a un 25%.	Se aplicarán multas equivalentes al 20% del valor oferta mensual del arrendatario evaluado.

--	--	--	--

Todas las multas descritas anteriormente tienen un tope del 20% del valor mensual ofertado

11.1.3 Evaluación mensual.

Se efectuará una evaluación mensual del servicio prestado, a cada arrendatario, el que estará afecto a multas por incumplimiento o mala evaluación de acuerdo con lo siguiente:

La Unidad Fiscalizadora evaluará el cumplimiento del contrato mediante una Planilla de Evaluación Mensual, la que considerará los aspectos que se señalan a continuación, con un **CUMPLE**, si cumple con todos los factores que se indican para cada uno de los aspectos o un **NO CUMPLE**, si no cumple con alguno de los factores que se indican para cada uno de los aspectos evaluados, con la ponderación que se indica:

Cumplimiento de horario del servicio	25%
Comportamiento adecuado y respetuoso por parte del arrendatario o de sus ayudantes hacia el público en general, turista, visitante o a la Unidad Fiscalizadora y/o a la Unidad Técnica. la unidad fiscalizadora y la unidad técnica.	25%
Contar con libro de sugerencias y reclamos	25%
Vestimenta personal, higiene y limpieza del personal	25%

Las multas se aplicarán proporcionalmente al valor ofertado, de acuerdo con la siguiente escala: (ver Cuadro N°1: Escala de Evaluación Mensual)

- **Mantenición Aceptable:** Se entenderá que la mantención es aceptable cuando se cumpla a lo menos un 75% de los factores evaluados. No se aplicará multa.
- **Mantenición Regular:** Se entenderá que la mantención es regular cuando el cumplimiento de los factores evaluados sea menor a un 75% y hasta un 50%. Se aplicarán multas equivalentes al 5% del valor oferta mensual del arrendatario evaluado.
- **Mantenición Mala:** Se entenderá que la mantención es mala cuando el cumplimiento de los factores evaluados sea menor a un 50% y hasta el 25%. Se aplicarán multas equivalentes al 10% del valor oferta mensual del arrendatario evaluado.

- **Mantenición Muy Mala:** Se entenderá que la mantención es muy mala cuando el cumplimiento de los factores evaluados sea menor a un 25%. Se aplicarán multas equivalentes al 20% del valor oferta mensual del arrendatario evaluado.

11.2. Controles

La unidad fiscalizadora, ejercerá el control en forma permanente, a través de la aplicación del siguiente instrumento:

1.- Planilla de evaluación para ser aplicada al desarrollo de las actividades de la mantención, conservación y servicio autorizado.

Planilla de evaluación.

En la planilla de evaluación mensual se considerarán los siguientes Ítems:

- a) Cumplimiento de horario de servicio.
- b) Comportamiento con la unidad fiscalizadora y la unidad técnica.
- c) Contar con libro de sugerencias y reclamos.
- d) Cumplimiento de la entrega de todos los elementos de protección personal (EPP).

La Unidad Fiscalizadora efectuara visitas a cada arrendatario, lo que se reflejara en estas planillas de evaluación en los ítems señalados.

El Departamento de Inspección Municipal, al ser la unidad fiscalizadora deberá aplicar, por medio de los Inspectores Municipales, las multas correspondientes, si es que a través de los mecanismos de monitoreo encontrara que los oferentes autorizados incurren o incumplen una de las causales anteriormente señaladas, así como también el ITS (Inspector Técnico del Servicio) de la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local.

11.3 Procedimiento de aplicación de multas

En el caso de infracciones del arrendatario a sus obligaciones y a lo dispuesto en el contrato, bases de licitación, sus anexos y demás documentos que emanen de la misma, y que se encuentran detalladas en los puntos anteriores, la Unidad Fiscalizadora deberá emitir un **acta de multa** en que conste – a lo menos – la causa y monto de la multa a aplicar, la que deberá ser notificada al arrendatario mediante correo electrónico indicado en el **ANEXO A**, dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde la emisión del **Acta de Multa**.

Notificada el **Acta de Multa** por la Unidad Fiscalizadora, el oferente adjudicado podrá apelar a la Autoridad Edilicia, por escrito de dicha **Acta de Multa**, presentando su apelación en la Oficina de Partes Municipales, dentro del plazo de **05 días hábiles**, contados desde la fecha de la notificación, con copia a la Unidad Técnica.

Presentada la apelación por parte del oferente adjudicado, la IMI tiene el plazo de **15 días hábiles** para resolver la apelación. Es facultativo de la Autoridad Edilicia,

solicitar informe a la Dirección de Asesoría Jurídica por estas materias y podrá resolver sin ellos o si habiéndolos pedido, éstos no fueron evacuados. En caso de que la IMI no se pronuncie, dentro de plazo indicado, se entenderá que la apelación interpuesta por el oferente adjudicado ha sido rechazada de pleno derecho. Para el evento de no existir apelación del oferente adjudicado, la multa cursada en el acta deberá ser aplicada por Decreto Alcaldicio.

Las multas una vez resueltas, ya sea por la expedición del Decreto Alcaldicio respectivo, que rechaza las apelaciones de los oferentes autorizados, o por no haberse pronunciado la Autoridad Edilicia, dentro del plazo que tenía para hacerlo, deberán ser pagadas por el arrendatario dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su notificación, sea personalmente, por carta certificada al domicilio indicado en el contrato o al correo electrónico indicado en su **ANEXO A**.

El no pago de la o las multas, será causal para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el valor correspondiente a la multa, debiendo el arrendatario reponer esta(s) garantía(s), en un plazo no superior a 10 días corridos.

En caso de que la aplicación de multas alcance un monto igual o superior al 20% del valor mensual del contrato, la Municipalidad de Iquique quedará facultada para poner término al contrato de arriendo unilateralmente y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

12. EXTINCION DEL ARRIENDO

12.1 Causas de Extinción del Arriendo

El contrato de Arriendo podrá extinguirse por las siguientes causales:

a) Extinción del Arriendo por Cumplimiento del Plazo:

El arriendo se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó, esto es, **el 30 de abril de 2026**.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al arrendatario:

Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al arrendatario las siguientes causales:

1. Si las multas cursadas superan el 20% del valor mensual ofertado.
2. El incumplimiento de las obligaciones del arrendatario señaladas en las presentes Condiciones de Arriendo, siempre que la Unidad Técnica lo estime conveniente.
3. Si incurriere, en atrasos en el pago del arriendo y/o multas por más de 15 días corridos (día 16).
4. En caso de que la evaluación mensual sea calificada Mala o Muy Mala.

El término del arriendo operará de pleno derecho mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, que establezca la concurrencia de alguna de las causales señaladas, haciendo efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el cuál debe ser notificado al arrendatario sea personalmente, por carta certificada enviada al domicilio indicado en el contrato o por correo electrónico indicado en su **ANEXO A**

c) Mutuo acuerdo entre el Municipio y el arrendatario:

Mutuo acuerdo que se materializará en un finiquito suscrito por ambas partes, lo cual

deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Para estos efectos, el peticionario (arrendatario), deberá presentar una carta dirigida a la Unidad Fiscalizadora (Inspección Municipal), con la finalidad de que esta emita un informe favorable previa consulta a la Unidad Técnica y al Departamento de Rentas Municipales, que justifique la pertenencia de acceder al término del contrato de arriendo de mutuo acuerdo.

d) Caso fortuito o fuerza mayor.

La ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor será analizada por la Unidad Técnica. Para tales efectos, dicha unidad emitirá un informe técnico pronunciándose respecto a su procedencia como eximente de responsabilidad, a partir de los antecedentes proporcionados por el arrendatario y tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 del Código civil.

13.- FECHA DE POSTULACIÓN

Calendario de las “CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2025-2026”.

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación de las condiciones de arriendo	Desde el 11 de noviembre del 2025	www.municipioiquique.cl
Plazo de consultas	Desde las 08:30 hasta 16:00 horas del 12 de noviembre del 2025 al 14 de noviembre del 2025 desde las 8:30 hasta las 13:30 horas.	Se recibirán las consultas por escrito en las dependencias de SECOPLAC (Serrano 134, sexto piso, Torre Cerro, Edificio Consistorial)
Plazo de respuesta	Desde las 10:30 horas del 17 de noviembre del 2025 hasta las 13:30 horas del 18 noviembre del 2025	En las dependencias de SECOPLAC (Serrano 134, sexto piso, Torre Cerro, Edificio Consistorial)
Recepción de las ofertas	Hasta las 16:30 horas del 24 de noviembre de 2025	En las dependencias de SECOPLAC (Serrano 134, sexto piso, Torre Cerro, Edificio Consistorial)

NOTA: LAS CONDICIONES DE ARRIENDO PODRÁN SER DESCARGADAS EN FORMA GRATUITA DESDE EL PORTAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, www.municipioiquique.cl.

IVAN NICOTRA VARGAS
DIRECCIÓN DE TURISMO SUSTENTABLE Y
FOMENTO PRODUCTIVO LOCAL

ANEXO A: IDENTIFICACION DEL OFERENTE

**“CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE
QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL 2025-
2026”**

NOMBRE O
RAZON SOCIAL:

RUT:

REPRESENTANTE
LEGAL:

RUT:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

CIUDAD:

TELEFONO:

E-MAIL:

(A este correo electrónico se podrán realizar notificaciones y comunicaciones de
toda índole)

IQUIQUE,

ANEXO B: CARTA COMPROMISO
(DECLARACION JURADA SIMPLE)

YO: _____

RUT: _____

DOMICILIADO EN: _____

CIUDAD: _____

REPRESENTANDO A: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- He estudiado los antecedentes contenidos en las **“CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL “2025-2026”**, y que, declaro conocer y aceptar en todas sus partes.
- Son auténticos todos los antecedentes acompañados.
- Reconozco que la decisión de la Ilustre Municipalidad de Iquique es inapelable y definitiva.
- Declaro aceptar la condición establecida en las presentes condiciones, que estipula lo siguiente “Los arrendatarios asignados en los sectores no podrán mantener entre ellos vínculos de parentesco por consanguinidad hasta el quinto grado, y por afinidad hasta el tercer grado inclusive”.
- El oferente puede dar cabal cumplimiento a los requerimientos asociados a las presentes condiciones.
- Conocer el Protocolo en Materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral y/o Sexual y de Violencia en el Trabajo. (ley 21.643), de la Ilustre Municipalidad de Iquique, adjunto a esta propuesta.
- Que, no me encuentro inhabilitado para contratar con la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Sin otro particular, saluda atentamente Ud.

.....
FIRMA

IQUIQUE,

ANEXO C: DETALLE DE LOS VALORES QUE SE COBRARAN AL USUARIO

**SR. ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE.**

Quien Suscribe;
Rut:, participante en el proceso de selección para
“CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE
QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL “2025 -
2026”, señala que los valores a cobrar a los usuarios, serán los siguientes:

SERVICIO	VALOR DEL SERVICIO
ARRIENDO DE QUITASOL	\$
ARRIENDO DE SILLA REPOSERA PLAYERA	\$
ARRIENDO DE SILLA PLAYERA	\$

IQUIQUE,

ANEXO D: CARTA OFERTA

**SR. ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE.**

Quien Suscribe;
Rut:, participante en el proceso de selección para
**“CONDICIONES DE ARRIENDO DE SECTORES DE PLAYA CAVANCHA PARA
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE
QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO ESTIVAL “2025-
2026”.**

Oferta N°1.- Sector:
El Valor de: UTM Mensual.

Oferta N°2.- Sector:
El Valor de: UTM Mensual.

Oferta N°3.- Sector:
El Valor de: UTM Mensual.

Nota 1°: Usted podrá ofertar por los sectores que estime conveniente.
Nota 2°: Si usted presenta oferta por más de un sector, deberá indicar el ranking
de preferencia:

RANKING DE PREFERENCIA:

1er lugar: Sector:
2do lugar: Sector:.....
3er lugar: Sector:

(Usted podrá modificar la enumeración a su conveniencia)

IQUIQUE,

ANEXO E. FORMULARIO UNICO

**ARRIENDO DE QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO
ESTIVAL “2025 – 2026”**

NOMBRE COMPLETO:

RUT:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

CIUDAD:

TELEFONO:

E-MAIL:

SECTOR ADJUDICADO.....

PERSONAL A CARGO

1. NOMBRE COMPLETO:

RUT:

DOMICILIO:

PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES: SI..... NO.....

2. NOMBRE COMPLETO:

RUT:

DOMICILIO:

PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES: .SI..... NO.....

3. NOMBRE COMPLETO:

RUT:

DOMICILIO:

PRESENTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES: SI..... NO.....

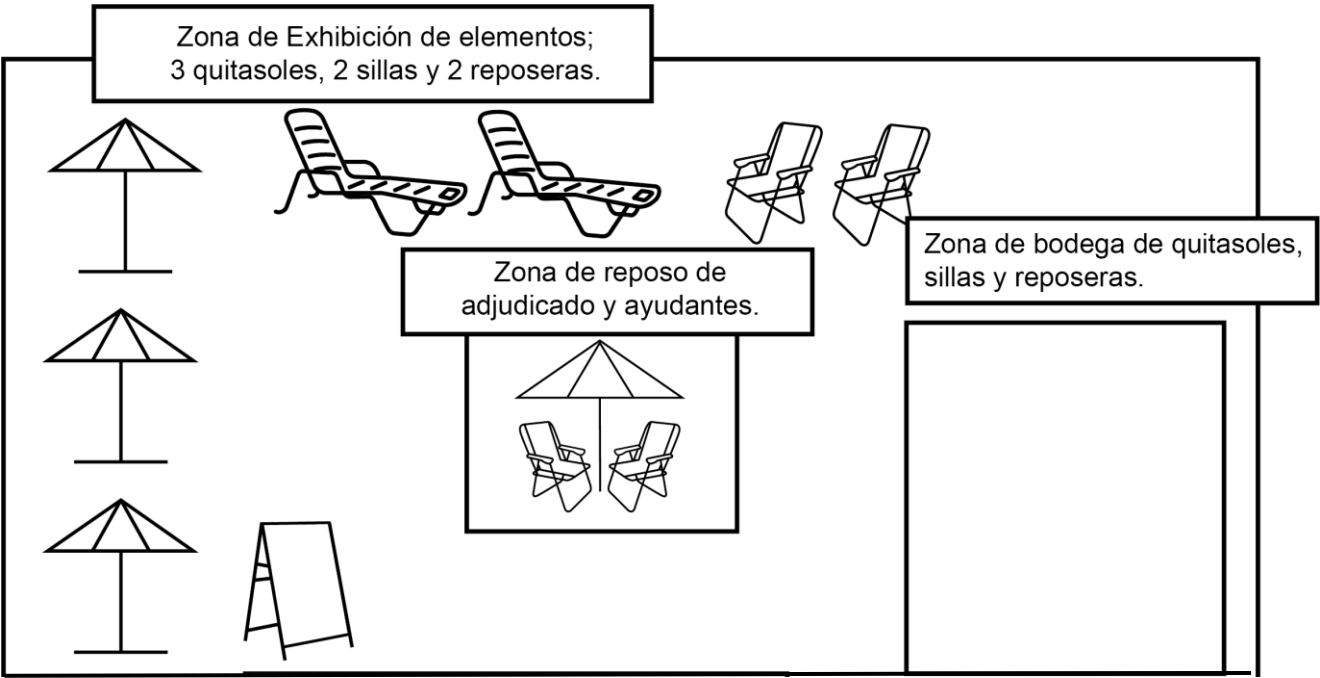
FIRMA:

IQUIQUE,

ANEXO F. ZONA DE EXHIBICIÓN

**ARRIENDO DE QUITASOLES/SILLAS/REPOSERAS PLAYERAS, PERIODO
ESTIVAL” 2025 – 2026”**

Croquis **ZONA DE EXHIBICIÓN** de quitasoles, sillas y reposeras en cada sector adjudicado.



ANEXO G. DESCRIPCION ELEMENTOS A IMPLEMENTAR

Figura N°1: Letrero listado de precios (1 metro por 50 centímetros)

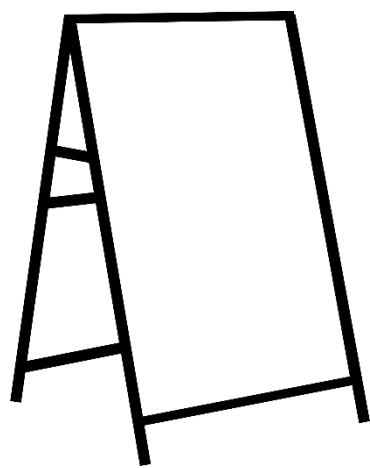
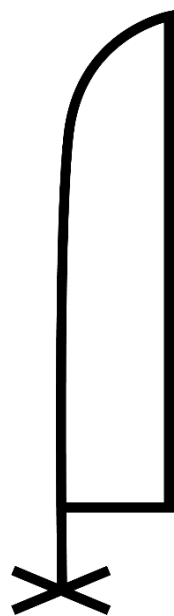


Figura N°2: banderas tipo vela (1,50 metros y hasta 2 metros de altura en tubo)



ANEXO H. IMAGEN DE LOS SECTORES
Sector 1 al 8.



Sector 9 al 16.

